



## Resolución Directoral N° 100-2024-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán de fecha 27 de agosto de 2024

### VISTO:

- El Memorando N° 273-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 27.08.2024, mediante el cual la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego absolvió las precisiones a la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de la Reducción de Metas de la Obra contenido en el Contrato N° 15-2023-PEJEZA, Adjudicación Simplificada N° 07-2023-PEJEZA, ejecución de la obra: Reparación de canal de riego y camino de mantenimiento; renovación de obras de arte; en el canal de riego Talambo Zaña del sector hidráulico mayor Jequetepeque "Clase A", tramos: Km. 08 + 300 a Km. 08 + 792, Km. 12 + 700 a Km. 12 + 852, Km. 18 + 580 a Km. 18 + 600, en la localidad Talambo, distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento La Libertad, con CUI 2556609. -----

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG, se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque – Zaña, y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, de fecha 27.01.2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña - PEJEZA, el mismo que en su artículo 1°, contempla como finalidad, el contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria, de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos; -----

Que, con fecha 16.10.2023, el PEJEZA y la empresa PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C., suscribieron el Contrato N° 15-2023-PEJEZA, Adjudicación Simplificada N° 07-2023-PEJEZA, ejecución de la obra: Reparación de canal de riego y camino de mantenimiento; renovación de obras de arte; en el canal de riego Talambo Zaña del sector hidráulico mayor Jequetepeque "Clase A", tramos: Km. 08 + 300 a Km. 08 + 792, Km. 12 + 700 a Km. 12 + 852, Km. 18 + 580 a Km. 18 + 600, en la localidad Talambo, distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento La Libertad, con CUI 2556609, por el monto ascendente a UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 05/100 SOLES (1'555,670.05), y por el plazo de noventa (90) días calendario; -----

Que, con Orden de Servicio N° 764, de fecha 12.07.2024, se contrató al Ing. VÍCTOR MARTÍN BECERRA COBA, como Supervisor de la obra: Reparación de canal de riego y camino de mantenimiento; renovación de obras de arte; en el canal de riego Talambo Zaña del sector hidráulico mayor Jequetepeque "Clase A", tramos: Km. 08 + 300 a Km. 08 + 792, Km. 12 + 700 a Km. 12 + 852, Km. 18 + 580 a Km. 18 + 600, en la localidad Talambo, distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento La Libertad, con CUI 2556609, por el monto de VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 25,000.00); -----



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA**

Que, con Resolución Directoral N° 011-2024-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 19.01.2024, se aprobó el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 47/100 SOLES (S/ 494,600.47), y un Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 47/100 SOLES (S/ 494,600.47) en Contrato N° 15-2023-PEJEZA, Adjudicación Simplificada N° 07-2023-PEJEZA, ejecución de la obra: Reparación de canal de riego y camino de mantenimiento; renovación de obras de arte; en el canal de riego Talambo Zaña del sector hidráulico mayor Jequetepeque "Clase A", tramos: Km. 08 + 300 a Km. 08 + 792, Km. 12 + 700 a Km. 12 + 852, Km. 18 + 580 a Km. 18 + 600, en la localidad Talambo, distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento La Libertad, con CUI 2556609; -----

Que, con Resolución Directoral N° 034-2024-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 04.03.2024, se aprobó la Rectificación del error aritmético consignado en la Resolución Directoral N° 011-2024-MIDAGRI-PEJEZA/DE; -----

Que, con fecha 06.11.2023, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, y con fecha 07.11.2023, inició el plazo de ejecución de obra, teniendo un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; -----

Que, con fecha 07.12.2023, se Suspendió el Plazo de ejecución de Obra N° 01, por causas no atribuibles a las partes, debido a la negativa de los regantes en poder realizar el corte del suministro del servicio de agua para poder realizar los trabajos en obra, el mismo que finalizó el día 28.04.2024; además, de haber acordado el cronograma definitivo de cortes de agua, concordante con la Carta Múltiple N° 004-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, quedando establecido los periodos de Suspensión de Obra; -----

Que, con fecha 29.04.2024, se reinició la ejecución de obra con periodos programados de Suspensión: Suspensión del plazo de ejecución de Obra N° 02 (14.05.2024 al 28.05.2024), Suspensión del plazo de ejecución de Obra N° 03 (13.06.2024 al 27.06.2024) y Suspensión del plazo de ejecución de Obra N° 04 (13.07.2024 al 27.07.2024), concordante con los periodos de suministro del servicio de agua, precisados en la Carta Múltiple N° 004-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, y teniendo como fecha de culminación reprogramado el 11.08.2024; -----

Que, con Resolución Directoral N° 084-2024-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 19.07.2024, se aprobó el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 en el Contrato N° 15-2023-PEJEZA, por el monto ascendente a CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 32/100 SOLES (S/ 106,866.32) inc. I.G.V., con un porcentaje de incidencia de 6.87% del monto del contrato original; -----

Que, con Resolución Directoral N° 086-2024-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 31.07.2024, se aprobó el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 por el monto ascendente a DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 50/100 SOLES (S/ 17,718.50), inc. I.G.V. con Deductivo Vinculante N° 02 por la suma de CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 38/100 SOLES (S/ 116,974.38), incl. I.G.V., en el Contrato N° 15-2023-PEJEZA, Adjudicación Simplificada N° 07-2023-PEJEZA; -----

Que, con Resolución Directoral N° 089-2024-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 15.08.2024, se aprobó el Pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01 en el Contrato N° 15-2023-PEJEZA, Adjudicación Simplificada N° 07-2023-PEJEZA, por el monto de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

OCHENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES (S/ 46,389.40), incluido I.G.V. y reajustes, con un porcentaje de incidencia acumulada de 3.36% del monto del contrato original; -----

Que, con Resolución Directoral N° 093-2024-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 22.08.2024, se aprobó la Designación del Comité de recepción de la obra: Reparación de canal de riego y camino de mantenimiento; renovación de obras de arte; en el canal de riego Talambo Zaña del sector hidráulico mayor Jequetepeque "Clase A", tramos: Km. 08 + 300 a Km. 08 + 792, Km. 12 + 700 a Km. 12 + 852, Km. 18 + 580 a Km. 18 + 600, en la localidad Talambo, distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento La Libertad, con CUI 2556609; -----

Que, con Resolución Directoral N° 097-2024-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 23.08.2024, se aprobó la Actualización del Programa de Ejecución de Obra (CPM), y del Calendario de Avance de Obra Valorizado, Programa de Avance de Obra GANTT, Calendario de Materiales y Calendario de Utilización de Equipos en el Contrato N° 15-2023-PEJEZA, Adjudicación Simplificada N° 07-2023-PEJEZA, en el Contrato N° 15-2023-PEJEZA; -----

Que, con Informe N° 199-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 23.08.2024, el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, Ing. Augusto José Vilca Sangay, en adelante se denominará a la precitada área, U.I.A.R., solicitó a la Dirección Ejecutiva, la aprobación mediante acto resolutivo de la Reducción de Metas de la Obra contenido en el Contrato N° 15-2023-PEJEZA, Adjudicación Simplificada N° 07-2023-PEJEZA, ejecución de la obra: Reparación de canal de riego y camino de mantenimiento; renovación de obras de arte; en el canal de riego Talambo Zaña del sector hidráulico mayor Jequetepeque "Clase A", tramos: Km. 08 + 300 a Km. 08 + 792, Km. 12 + 700 a Km. 12 + 852, Km. 18 + 580 a Km. 18 + 600, en la localidad Talambo, distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento La Libertad, con CUI 2556609; -----

Que, con Memorando N° 128-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, de fecha 26.08.2024, la Unidad de Asesoría Jurídica remitió a la U.I.A.R. precisiones a la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de la Reducción de Metas de la Obra contenido en el Contrato N° 15-2023-PEJEZA, Adjudicación Simplificada N° 07-2023-PEJEZA; -----

- Al respecto, las entidades como rol garante del interés público tienen la prerrogativa modificar unilateralmente el contrato, ordenando la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, estando previsto en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, conforme a continuación se cita:

**Artículo 34. Modificaciones al contrato**

**34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

**34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

- En esa misma línea la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante Opinión N° 116-2022DTN, de fecha 27.12.2022, ha señalado que para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

(i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. (...).

- En ese sentido, se solicita a la Unidad a su cargo, **se sirva informar a esta oficina si la reducción se enmarca de los presupuestos anteriormente citados, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente, esto es:**

1. El valor no exceda el 25% del monto del contrato original.
2. Su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.
3. La obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas

- De otro lado, es preciso indicar que con Resolución Directoral N° 093-2024-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 22.08.2024, se Designó al Comité de Recepción de la Obra en análisis, obrando en el expediente de aprobación el Certificado de Conformidad Técnica como ha previsto el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que a continuación citamos:

**Artículo 202. Recepción de la Obra y plazos**

"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y **emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.**

- De lo expuesto en la normativa precitada, **se infiere que antes de la emisión del Certificado de Conformidad Técnica, las modificaciones deben haber sido aprobadas por la Entidad, entiéndase por modificación el Deductivo con el Adicional en trámite, situación que no ha sucedido en el presente caso, ya que se está solicitando la aprobación después de haberse emitido el referido Certificado, en ese sentido, la Unidad a su cargo, como área usuaria, debe evaluar las posibles consecuencias legales, que deben ser tenidas en cuenta al momento de la recepción de obra, entre ellas la posible aplicación de penalidad al Supervisor, toda vez que el Contrato N° 19-2023-PEJEZA, Adjudicación Simplificada N° 08-2023-PEJEZA, Consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la obra, Contrato que fue resuelto por el ex Supervisor, contemplaba el Supuesto de Aplicación de Penalidad N° 09.**

- En ese sentido, se devuelve el expediente administrativo, con la finalidad de que el requerimiento de la información y observaciones advertidas en el presente documento, sean remitidas a esta Oficina y tenidos en cuenta por el área a su cargo.

Que, el presente acto resolutivo se sustenta en los siguientes dispositivos legales que a continuación se detallan; -----

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de fecha 13 de marzo de 2019, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; en adelante T.U.O. de la L.C.E.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; en adelante el R.L.C.E.

Que, el Informe N° 199-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, emitido por el jefe de la U.I.A.R. adjunta el Informe N° 065-2024/GARL/EMS, de fecha 22.08.2024, elaborado por el Especialista en Monitoreo y Seguimiento, Ing. Adrián Rodríguez López, quien señala lo siguiente; -----

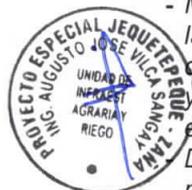
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**  
**DIRECCION EJECUTIVA**

- En el **Asiento N°219, de fecha 10.08.2024**, Residente de Obra mediante cuaderno de obra, señala "Con respecto a la Estructura de Entrega II ubicado en la progresiva 12+732 correspondiente al tramo II, se presentará el informe de reducción de metas físicas, debido a los reclamos de los pobladores de la Morana alta y baja quienes se oponen a la ejecución de dicha estructura; mediante el INFORME N°180-2024- MIDAGRI-PEJEZADE/UIAR emitido por parte de la entidad, recibida con fecha 05 de agosto, concluyendo que en coordinación tanto la contratista como la Supervisión y el Especialista de Monitoreo y Seguimiento (entidad), que no se realizara la construcción de la estructura de entrega ubicada en la progresiva 12+732. hacemos de conocimiento mediante este cuaderno de obra la reducción de esta meta física. Sin embargo, debemos aclarar que en días anteriores a la fecha de notificación se ha ejecutado una parte de las partidas de esta Estructura de Entrega II, las cuales han sido valorizadas por el contratista, por lo tanto, estos metrados ejecutados no forman parte de esta Reducción; así como también las partidas involucradas en el Adicional n°02 y Adicional n°03 con Deductivo Vinculante de obra n°02 de dicha Estructura de Entrega II se deducirán".

- En el **Asiento N° 221, de fecha 11.08.2024**, Supervisor de Obra acepta la solicitud de Reducción de Obra, "En respuesta al asiento N° 219 del residente de obra, se acepta la solicitud de reducción de metas con respecto a la Estructura de Entrega II ubicado en la progresiva 12+732 correspondiente al tramo II, debido a los reclamos de los pobladores de la Morana alta y baja quienes se oponen a la ejecución de dicha estructura; mediante el INFORME N°180-2024-MIDAGRI-PEJEZADE/UIAR emitido por parte de la entidad, recibida con fecha 05 de agosto, por lo cual el contratista deberá presentar en un asiento de cuaderno único el Informe Técnico de La Reducción de Metas Físicas.

- Mediante el Informe N° 180-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 05 de agosto del 2024, la Entidad notifica al contratista el pronunciamiento al Memorial de AA.HH. Morana; donde se concluye en coordinación tanto la contratista como la supervisión y el especialista de monitoreo y seguimiento (entidad), que no se realizara la construcción de la estructura de entrega ubicada en la progresiva de 12+732.

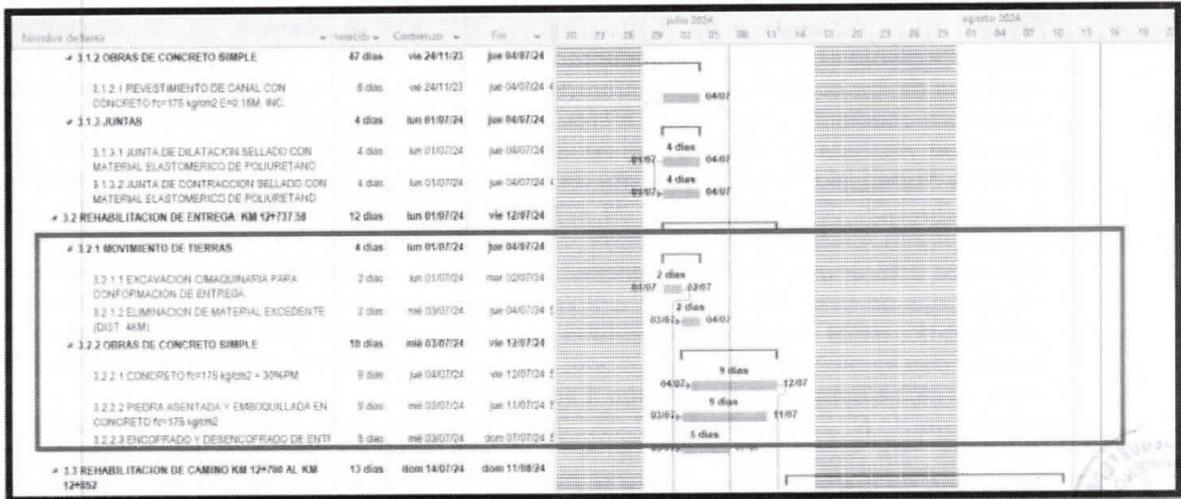
De acuerdo al **Informe N° 019-2024/VMBC-JSO**, el supervisor, Ing. Víctor Becerra Coba presentó el informe técnico de reducción de metas.



PRESUPUESTO DE REDUCCION DE METAS						
IOARR: REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO TALAMBO ZANA DEL SECTOR HIDRAULICO MAYOR JEQUETEPEQUE "CLASE A", TRAMOS KM 08+300 A KM 08+792, KM 12+700 A KM 12+852, KM 18+580 A KM 18+600, EN LA LOCALIDAD DE TALAMBO, DISTRITO DE CHEPEN. CHEPEN. LA LIBERTAD.						
Presupuesto	1301004					
Subpresupuesto	001	REHABILITACIÓN DE CANAL DE RIEGO TALAMBO				
Cliente	MINISTERIO DE AGRICULTURA - AGRORURAL		Costo al	27/06/2023		
Lugar	LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN					
Item	Descripción		Unidad	Cantidad	Precio s/.	Parcial s/.
03	TRAMO II: KM 12+700 AL KM 12+852					
3.02	REHABILITACION DE ENTREGA: KM 12+737.58					
03.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
03.02.01.01	EXCAVACION C/MAQUINARIA PARA CONFORMACION DE ENTREGA		m3	50.76	S/ 6.82	S/ 346.19
03.02.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (D=4KM)		m3	60.91	S/ 11.95	S/ 727.87
03.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					
03.02.02.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 + 30% PM		m3	45.20	S/ 395.41	S/ 17,872.53
03.02.02.02	PIEDRA ASENTADA Y EMBOQUILLADA EN CONCRETO F'C=175 KG/CM2		m2	109.95	S/ 80.70	S/ 8,872.97
03.02.02.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE ENTREGA		m2	230.53	S/ 61.00	S/ 14,062.33
	COSTO DIRECTO					S/ 41,881.90
	GASTOS GENERALES (7.80%CD) S/.					S/ 3,266.79
	UTILIDAD (3.00%CD) S/.					S/ 1,256.45
	SUB TOTAL S/.					S/ 46,405.14
	IGV (18.00%) S/.					S/ 8,352.92
	TOTAL PRESUPUESTO S/.					S/ 54,758.06
SON: CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 06/100 SOLES						

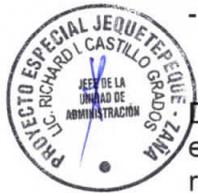
- Se realizó el Cronograma ACTUALIZADO de Ejecución de Obra, retirando el tiempo de duración de la partida 03.02.01.01. EXCAVACIÓN C/MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN DE ENTREGA; 03.02.01.02. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (D=4KM); 03.02.02.01. CONCRETO FC=175 KG/CM2 +30% PM; 03.02.02.02. PIEDRA ASENTADA Y EMBOQUILLADA EN CONCRETO FC=175 KG/CM2.; 03.02.02.03. ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE ENTREGA, con la finalidad de verificar si se afecta la ruta crítica y por consiguiente el tiempo de ejecución total de la obra.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA**



Como se aprecia en la programación de obra vigente los trabajos de las partidas 03.02.01.01. EXCAVACIÓN C/MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN DE ENTREGA; 03.02.01.02. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (D=4KM) tienen un inicio de ejecución con fecha 01/07/2024 y fin de ejecución de 04/07/2024; 03.02.02.01. CONCRETO FC=175 KG/CM<sup>2</sup> +30% PM; 03.02.02.02. PIEDRA ASENTADA Y EMBOQUILLADA EN CONCRETO FC=175 KG/CM<sup>2</sup>.; 03.02.02.03. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ENTREGA, tienen un inicio de ejecución con fecha 03/07/2024 y fin de ejecución de 12/07/2024 es decir el trámite de la deducción de estos trabajos se encuentra dentro del plazo y periodo previsto según cronograma.

- La deducción de los trabajos al 50% de las partidas 03.02.01.01. EXCAVACIÓN C/MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN DE ENTREGA ; 03.02.01.02. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (D=4KM); y la deducción de los trabajos al 100% de las partidas 03.02.02.01. CONCRETO FC=175 KG/CM<sup>2</sup> +30% PM; 03.02.02.02. PIEDRA ASENTADA Y EMBOQUILLADA EN CONCRETO FC=175 KG/CM<sup>2</sup>. 03.02.02.03. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ENTREGA, **no tienen ningún efecto respecto a Partidas puesto que al no ejecutarse significa que ya no es de interés la fecha de inicio de estos trabajos, por lo tanto no se altera la ruta crítica del proyecto.**
- De acuerdo al asiento N° 221, la supervisión aceptó la solicitud de la Deducción de partidas.
- En conclusión, el Supervisor dio la Conformidad a la Reducción de Metas.



Que, con Memorandum N° 273-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, la U.I.A.R. remitió el Informe N° 068-2024/GARL/EMS, de fecha 27.08.2024, elaborado por el Especialista en Monitoreo y Seguimiento, quien absolvió las precisiones remitidas con Memorando N° 128-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, e informó lo siguiente; -----

- Respecto al Ítem 1 del Memorando N° 128-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, indicó lo siguiente:

✓ El monto contratado de la obra es de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 05/100 SOLES (S/ 1'555,670.05)**, el monto de la reducción es de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 06/100 SOLES (S/ 54,758.06)**, y no excede al 25%, debiendo añadirse que el porcentaje asciende a - 3.52%.

- Respecto al Ítem 2 del Memorando N° 128-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, indicó lo siguiente:

✓ Con la reducción de metas de las siguientes partidas **03.02.01.01, 03.02.01.02, 03.02.02.01, 03.02.02.02, 03.02.02.03**, esto es su no ejecución, ya que estas partidas forman parte de la entrega II, que no se ejecutarán, contando con la conformidad del Supervisor mediante Informe N°19-2024/VMBC-JSO, de esto, se puede afirmar que la reducción de las partidas antes mencionadas permitirá alcanzar la finalidad del contrato (indicando que la finalidad del contrato se refiere a la culminación la inversión pública, para contribuir con el cierre de brechas), mencionando además que el proyecto cumplirá con su objetivo principal.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

- Respecto al ítem 3 del Memorando N° 128-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, indicó lo siguiente:

- ✓ Las prestaciones a cargo del Contratista Empresa Promotora San Miguel, son divisibles, puesto que, se trata de Partidas que permitirán cumplir con alcanzar la finalidad de la obra Reparación de canal de riego y camino de mantenimiento; renovación de obras de arte; en el canal de riego Talambo Zaña del sector hidráulico mayor Jequetepeque "Clase A", tramos: Km. 08 + 300 a Km. 08 + 792, Km. 12 + 700 a Km. 12 + 852, Km. 18 + 580 a Km. 18 + 600. Asimismo, se informa que las partidas objeto de reducción no han sido ejecutadas, a razón de la oposición de la población a través de un Memorial S/N, situación que ha sido aceptada por el Contratista, Supervisor y Entidad, que han determinado que no se ejecute la Entrega II, que tiene las siguientes partidas 03.02.01.01, 03.02.01.02, 03.02.02.01, 03.02.02.02, 03.02.02.03.
- ✓ Finalmente, es preciso informar que si bien es cierto el Supervisor de forma indebida emitió el Certificado de Conformidad Técnica, la Recepción de obra se realizará recién el día miércoles 28 de agosto del presente, de ahí que sea necesario su apremiante aprobación de la Reducción de Metas, teniendo en cuenta que tiene la conformidad del Supervisor y de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, y es necesario su aprobación para alcanzar la finalidad pública del contrato.



Que, la Reducción de Metas de Obra contenido en el Contrato N° 15-2023-PEJEZA, Adjudicación Simplificada N° 07-2023-PEJEZA, cuenta con la documentación emitida por el Contratista, Supervisor, por el Especialista en Monitoreo y Seguimiento, y por el jefe de la U.I.A.R. quienes emiten opinión favorable sobre la mencionada Reducción, consecuentemente, corresponde aprobarlo mediante acto resolutivo; -----



Con las visaciones de la Oficina de Abastecimientos; de las Unidades de Infraestructura Agraria y Riego; Administración; y Asesoría Jurídica, y; en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 0012-2023-MIDAGRI, de fecha 11 de enero de 2023; -----



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Reducción de Metas de Obra contenido en el Contrato N° 15-2023-PEJEZA, Adjudicación Simplificada N° 07-2023-PEJEZA, ejecución de la obra: Reparación de canal de riego y camino de mantenimiento; renovación de obras de arte; en el canal de riego Talambo Zaña del sector hidráulico mayor Jequetepeque "Clase A", tramos: Km. 08 + 300 a Km. 08 + 792, Km. 12 + 700 a Km. 12 + 852, Km. 18 + 580 a Km. 18 + 600, en la localidad Talambo, distrito de Chepén, provincia de Chepén, departamento La Libertad, con CUI 2556609, por el monto ascendente a CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 06/100 SOLES (S/ 54,758.06). -----



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la oficina de Abastecimientos, elabore la Adenda al Contrato N° 15-2023-PEJEZA, Adjudicación Simplificada N° 07-2023-PEJEZA. -----

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la oficina de Abastecimientos, la NOTIFICACIÓN al Contratista, empresa PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C. y al Supervisor, Ing. VÍCTOR MARTÍN BECERRA COBA. -----

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER** en conocimiento de la presente resolución a las Unidades Orgánicas que por la competencia de sus funciones, tengan injerencia en el presente acto. -----

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución  
en la página web de la entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe).-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA  
*[Handwritten signature]*  
ING. MANUEL BARRENO RODRIGO  
DIRECTOR EJECUTIVO

